



Resolución Directoral

N° 0309-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 06 de Diciembre de 2019

VISTO,

El Memorándum N° 323-2019-MINAGRI-SG/OGA-OC de fecha 19 de noviembre de 2019 de la Oficina de Contabilidad, y el Oficio N° 892-2019-MINAGRI-DVPA-DGESEP170-ADM, de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa al informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante el Memorándum N° 323-2019-MINAGRI-SG/OGA-OC de fecha 19 de noviembre de 2019, la Oficina de Contabilidad pone en conocimiento la solicitud formulada por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, remitiendo la documentación sustentatoria para el otorgamiento de un encargo a favor de personal de la entidad;

Que, mediante el Oficio N° 892-2019-MINAGRI-DVPA-DGESEP170-ADM, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo", por la suma de S/.350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA y 00/100 SOLES) a favor del señor MARTHA VARGAS ARIZA, a quien se le otorgará dicho importe de los fondos del órgano antes mencionado, para solventar el gasto que demande realizar el pago de servicios de encuestadores para la ejecución del V Censo Nacional de Stock de Arroz de la Región Huánuco, a realizarse en la región Huánuco, los días del 09 al 12 de diciembre de 2019;

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, mediante el Memorándum N° 884-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de fecha 15 de noviembre de 2019, señala que, debido a que las contrataciones de los servicios se realizarán en localidades distantes por lo que se contratará con personal de la zona quienes no trabajan órdenes de servicio, corresponde tramitarse a través de un encargo personal, requerimiento que se enmarca en lo dispuesto por el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y lo establecido por el literal a) del numeral 5.2. sobre Disposiciones Generales de la Directiva General N° 04-2019-MINAGRI-SG, denominada "Directiva del Procedimiento para el



Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 13: Ministerio de Agricultura y Riego, dentro y fuera del territorio nacional";

Que, el presente requerimiento no constituye el supuesto excluido del ámbito de la aplicación sujetos a supervisión del OSCE, regulado por el Texto Único Ordenado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, conforme lo establece el literal a) del artículo 5 "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior;

Que, mediante los documentos del visto, se detallan y sustentan el gasto que debe ejecutarse bajo la modalidad de "Encargo", para cuyo efecto se adjunta la Certificación del Crédito Presupuestario en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

Con el visado de la Oficina de Contabilidad y de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Decreto Supremo N° 001-2018-MINAGRI; y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la constitución del "Encargo" por la suma de S/.350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA y 00/100 SOLES) a favor de la señora MARTHA VARGAS ARIZA, personal de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, para financiar el gasto que demande realizar el V Censo Nacional de Stock de Arroz a realizarse en la región de Huánuco, los días del 09 al 11 de Diciembre de 2019.

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación Presupuestal:	1915
Cadena Funcional:	3-9002-3.999999-5.000648-10-010-0018-0004-0086
Fuente De Financiamiento:	Donaciones y Transferencias
Nemónico:	0086
Específicas del Gasto:	23.27.11. 99 – servicios diversos
Monto:	S/ 350.00
Total Encargo:	S/ 350.00





Resolución Directoral

N° 0309-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 06 de Diciembre de 2019

La ejecución del gasto se realizará de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución, en lo referente a la localidad donde se efectuará la contratación y en el plazo establecido, con sujeción al monto máximo antes señalado, siendo responsabilidad del Encargado asumir cualquier exceso del monto autorizado, salvo casos fortuitos ocasionados por fenómenos de la naturaleza.



Artículo 2.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva General N° 04-2019-MINAGRI-SG, Directiva del Procedimiento para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Dentro y Fuera del Territorio Nacional. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, se deberán realizar teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes al momento de la contratación en lo que a las limitaciones y exclusiones se refiere.

Artículo 3. La señora MARTHA VARGAS ARIZA, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo cuando esta se realiza en el país, bajo responsabilidad; caso contrario, se efectuará la retención de sus honorarios hasta por el monto adeudado.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 5.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 6.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración; así como al interesado, para los fines pertinentes

Regístrese y comuníquese,



NATALIA KELLY URBANO RAMÍREZ
Directora General
Oficina General de Administración

